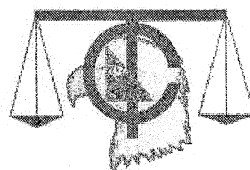




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **189**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **15 JUN 2012**

VISTO: el Expediente del registro del INFUETUR N° 90 Letra DU del año 2010, caratulado: **"S/ FAMTOUR ente Patagonia, Turística"**, y

CONSIDERANDO:

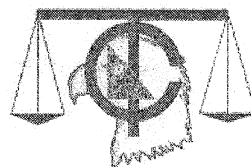
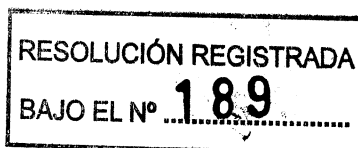
Que las presentes actuaciones son intervenidas en el marco del control posterior regulado en la Ley Provincial N° 50, artículo 2°, inc. b), en el marco de las cuales se emitió la Resolución In.Fue.Tur. N° 374/10 (fs. 4) por cuyo artículo 1° se dispuso: *"Autorizar el gasto que generará la organización de un FAMTOUR con operadores nacionales a llevarse a cabo en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande durante el mes de Marzo del corriente año"*.

Que el monto total por el que se efectuó dicha autorización, ascendió a la suma de \$ 16.815,00 a fin de cubrir los gastos consistentes en: almuerzos para 13 personas por los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo por la suma de \$ 3.900, indicándose que los mismos se contratarían de acuerdo al lugar más próximo al desarrollo de las actividades. Se dispuso a su vez que las cenas se concertarían en el lugar donde se alojarían los días 22 al 26 de marzo para doce personas por la suma de \$ 4.500. Por otro lado, se estipuló el alojamiento en la comuna de Tolhuin por una noche para 11 personas por la suma de \$ 2.585, así como el alojamiento en la ciudad de Río Grande por dos noches y medio día para once personas en el Hotel Villa – y Hotel Ibarra, por la suma de \$ 5.830. Por lo que de no haberse confeccionado a tiempo, no sería el total de los insumos entendidos por laborados.

Que a fs. 09 se anuda la Nota Interna N° 057/10 Letra DPD y D, por la que la Directora de Promoción y Difusión del instituto, solicitó al Presidente que autorizara la comisión de servicios del agente Ricardo VERA, para trasladar a los agentes de viajes del FAMTOUR, organizado por el ENTE PATAGONIA TURÍSTICA. Lo que fuera autorizado a mano alzada por el Presidente el 13/03/10.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que a fs. 11/39 se anudan los requerimientos y los respectivos presupuestos presentados por: Gustino, Refugio de Montaña, Kuar, Hostería Kaiken, Restaurant Villa y Placeres Patagónicos, Federico IBARRA Hotel, Atlántida Hotel, Chocolatería Mamá Flora, Restobar Nistro.

Que a fs. 40/49 se agregan los cuadros comparativos y a fs. 67 el Acta de Auditoría Interna N° 075/2010, emitida por el CP José Luis FELICIOTTI, por la que indicó que el expediente era remitido extemporáneamente, dado que los gastos emergentes ya habían sido concretados, aunque aun no se hubiesen abonado, pues el acontecimiento se llevó a cabo entre los días 22 y 27 de marzo de 2010.

Que asimismo señaló: *"no se cumplieron los pasos administrativos al momento de la contratación, ni con relación al control previo. Los pedidos de presupuestos se efectuaron fuera de término, teniendo en cuenta que la Resolución de autorización de los gastos de firmó con fecha 11 de marzo de 2010 y los pedidos y presupuestos poseer fecha posterior. El certificado de cumplimiento fiscal de la firma Carama S.A. No reúne los requisitos exigibles."*

Se contrató a proveedores sin que estos se encontraren regularizados respecto a la Dirección de Rentas de la Provincia, incumpliendo mandas legales."

Las observaciones son insalvables. Se gira a Auditoría Fiscal a fin de su conocimiento y efectos".

Que por medio del Acta de Constatación N° 45/2010 – INFUETUR el Auditor Fiscal CPN Jorge Fernando ESPECHE, indicó: *"Se toma nota de lo informado por la U.A.I. del Organismo, y se requiere a la misma, que ponga de manifiesto el alcance de la observación obrante a fs. 67, indicando al responsable del Organismo las medidas que a su juicio deberían adoptarse a fin de evitar para el futuro la repetición de hechos como los observados"*.

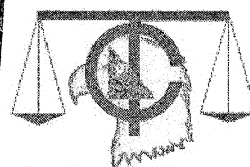
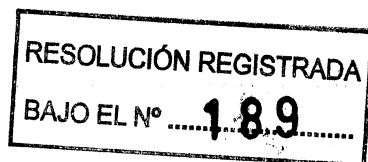
Que consecuentemente, el Auditor Interno informó a la Dirección de Administración que el Presidente y la Secretaría Contable, debían tomar nota de lo expresado por el Tribunal de Cuentas, así como lo expuesto por la Auditoría Interna, a fin de adoptar las medidas para evitar repetir errores.

Que a fs. 70/83 se agregan facturas relativas a los servicios contratados en el marco del FAM TOUR y a fs. 84 el comprobante de Compras Mayores N° 79 por la suma de \$ 9.538,00.

2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que a fs. 86/87 se anuda la Resolución In.Fue.Tur. N° 581/10 por la que se aprobó la cancelación de facturas relativas a la organización del evento en cuestión, ordenándose su pago e imputación, por un total de \$ 9.538,00. Luego, mediante la Resolución In.Fue.Tur. N° 594/10, se autorizó la cancelación de otra factura por la suma de \$ 750,00, a fs. 121 se agrega la Resolución In.Fue.Tur. N° 660/10, aprobándose el pago por la suma de \$ 650,00.

Que posteriormente, este Organismo tomó nueva intervención mediante la emisión del Informe Contable N° 464/2011 Letra TCP-INFUETUR, por el que el Auditor Fiscal CP Jorge F. ESPECHE indicó que las actuaciones fueron remitidas en forma extemporánea; que se solicitó la respuesta a las observaciones manifestadas por la Auditoría Interna, las que a fs. 67 vta. indicó: *"...No se cumplieron con los pasos administrativos al momento de la contratación, ni con relación al control previo. Los pedidos de presupuestos se efectuaron fuera de término...el Certificado de cumplimiento fiscal... no reúne los requisitos exigibles"*; asimismo indica que el auditor interno observó: *"...Se contrato a proveedores sin que estos se encontraran regularizados respecto a la Dirección de Rentas de la Provincia, incumplimiento mandas legales"*.

Que a fs. 148/152 se agrega la Nota Interna N° 736/12 Letra TCP.-SC por la que la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, luego de hacer referencia a las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal interviniente (relativas al incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/01 y procedimiento de contrataciones estatales), entiende que no habiéndose determinado la existencia de un perjuicio fiscal, verificadas las pautas temporales desde la toma de conocimiento, de emisión del Acta y de los incumplimientos ha transcurrido el plazo de un año, por lo que las actuaciones estarían alcanzadas por el instituto del artículo 75 de la Ley Provincial N° 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 27° cc y ss de la Ley Provincial N° 50. Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

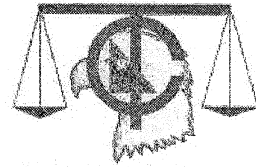
ARTICULO 1°.- Recomendar al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, que en lo sucesivo en forma previa a la aprobación y pago de un gasto, remita las

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **189**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

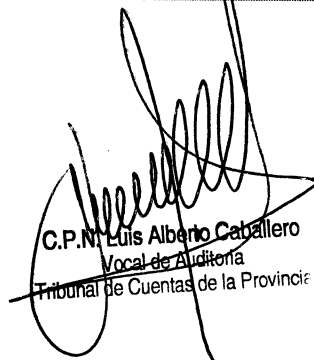
actuaciones para su control preventivo por parte de este Organismo, conforme lo previsto en la Resolución TCP N° 01/01 y que dé cumplimiento a los procedimientos de contrataciones estatales fijados en la normativa provincial. Ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo autoriza el artículo 4°, inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

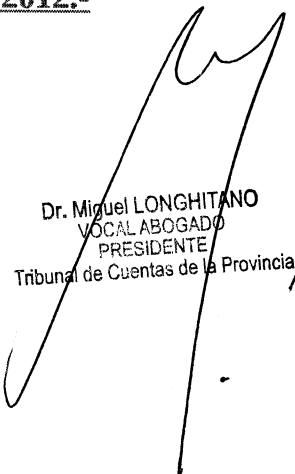
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente, con remisión del expediente citado en el visto, al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ,

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, CP María Laura PEREZ TORRE, al Auditor Fiscal CP Leonardo BARBOZA, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a los doctores Gustavo MARCHESE y Oscar SUAREZ.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 189 /2012.-


C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia